

5.10

Declaracion de la marquesa de la

SOCILLO DE VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DIE MIL
SETECIENTOS Y VECINOS Y
OCHO.—

ordinario;

Cura M. N. Y M. leal Cud. de Carrasco may
Y sala Capitular de ella en cinco días del
mes de octubre año de mil setenta y seis.
En este
ocho se reunieron a cada ordinario los
res dñ. Joseph But. Solor Blazquez Alcalde
mayor de esta dia Cud. dñ. Juan de Ribera,
dñ. Juan Baff. bacon, dñ. Man. Marich. dñ.
Joseph Marz. dñ. Pedro de Torres, dñ. Pedro
Romíque, dñ. Fran. de Angulo, Y dñ. frai. Fabián
de Ribera Testidores Y acordaron lo sigt.—

Sobre Caxme de 3 dñs. dñ. Juan de Ribera Comisario de Caxmes
Machos: —³ dio cuenta a esta Cud. no auer Caxme de
Macho para el abasto p^{ro} ni persona que
haga abasto ni Testero Y aquella que hendo
hecho efectivas diligencias en busca de dhas
Caxmes en esta Jurisdicion, no aconsejado
trado enella mas que díz machos, porque
se estan vendiendo; Y entendido por
esta Cud. Recuerda quedho s^r. Continuar
dhas diligencias fuera de esta Jurisdicion
despachando Progios a toda diligencia
para que no falte a este publico, las Cax-
mes de Macho y de lo que resultare de q^{ue}
alo^s Alcalde mayor p^{ro} que mande� robar
esta Cud. para dar prontas Providencias
a esse fin.

Salv
e
los señores dñ. Pedro Sorique dñ. Juan de Angulo y dñ. Dau-
de Viuza. q^{ue} estan para feneser el ladrón del
Perindano, para el Seguimiento de Sal
y se an Despachado. Mandamientos áta d

